

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13836318900220190021100

INFORME: Dando cuenta al Despacho de solicitud obrante a consecutivos Nos. 087 a 090 del expediente digital. Provea. Turbaco, septiembre 28 de 2.023.

MALKA I. GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0577.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de división

Demandante/Accionante: Ingrid Del Rosario Fortich Herrera y Rafael José Borre Barco

Demandado/Accionado: Denia del Carmen Puello Marrugo, José David Marrugo Puello, Isaac Rafael Borre Marrugo e Isaac Francisco Borre Marrugo (menores representados legalmente por su padre Alexander Borre Barco) e Isaac José Borre Marrugo

Radicación No. 13836318900220190021100

Mediante providencia de fecha 24 de julio del cursante este Despacho dispuso corregir el literal segundo del auto de fecha 08 de noviembre de 2.021 y en ese sentido, Impartir aprobación a la transacción allegada en fecha 05 de noviembre de 2.021, ajustando el área del lote de mayor extensión y la sumatoria de las áreas de los lotes resultantes, según las medidas y demás especificaciones enunciadas en el memorial de fecha 06 de julio de 2.023 celebrada entre los condueños del predio con FMI No. 060-6063 objeto del proceso.

En esta oportunidad, nos ocupa solicitud de la apoderada judicial de la demandante Ingrid del Rosario Fortich Herrera, con el fin que se corrija el número de cédula de su asistida, enunciado erróneamente desde el memorial de fecha 06 de julio de 2.023 presentado por los condueños, siendo el número de cedula correcto de la mencionada señora es la No.45.464.289 con relación al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-384419 asignado al inmueble que luego de la división material quedó como propiedad de Ingrid Del Rosario Fortich Herrera en porcentaje del 50%.

De otra parte siendo que el nombre del otro demandante corresponde a Rafael José Borré Barco y verificado por este Despacho que del texto de la transacción, así se indicó: "...Lote No. 3 De propiedad en común y proindiviso de los señores RAFAEL JOSE BORRE BARCO, con la C.C. No. 73.576.960 e INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA con C.C. No...", empero al efectuarse el registro por la ORIP Cartagena, de manera errónea se indicó a BORRE BARCO ALEXANDER RAFAEL C.C. No. 73.576.960, se dispondrá conjuntamente, la corrección respecto al nombre del otro condueño en proporción del 50% del inmueble con FMI No. 060-384419, como Rafael José Borre Barco, con la C.C. No. 73.576.960.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ORIP Cartagena con el fin que corrija el número de cédula de la señora Ingrid del Rosario Fortich Herrera, teniendo como tal el No.45.464.289 con

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

relación al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-384419, asignado al inmueble que luego de la división material quedó como propiedad de esta en porcentaje del 50%.

SEGUNDO: OFICIAR a la ORIP Cartagena con el fin que corrija el nombre del otro condueño en proporción del 50% del inmueble con FMI No. 060-384419, como Rafael José Borre Barco, con la C.C. No. 73.576.960.

TERCERO: En consecuencia, por secretaría líbrese oficio a la ORIP Cartagena, a costa de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

2

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fca8f8f6bc1d05af2681065842fd28d2c4c14dca25273ec3fef1b19307bcce**

Documento generado en 28/09/2023 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>